4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1094/2007. (PD. 1848/2010).

NIG: 0401342C20070007546.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1094/2007.

Negociado: T2.

Sobre: Acción declarativa de nulidad de contrato.

De: Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., don José Manuel Gomendio Kindelan, don Jorge Gomendio Kindelan y doña Montserrat Gomendio Kindelan.

Procuradora: Sra. doña María Dolores López Campra. Contra: Entidad de conservación de la urbanización Retamar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1094/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., don José Manuel Gomendio Kindelan, don Jorge Gomendio Kindelan y doña Montserrat Gomendio Kindelan Contra Entidad de Conservación de la Urbanización Retamar sobre acción declarativa de nulidad de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 65/2010

En Almería, a 22 de marzo de 2010.

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los autos de juicio ordinario no 1094/07 instados por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López Campra, en nombre y representación de la entidad Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., con la asistencia letrada de don Eduardo Caruz Arcos, contra la entidad de conservación de la urbanización Retamar, en situación de rebeldía procesal; sobre acción declarativa de nulidad de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López Campra, en nombre y representación de la entidad Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., con la asistencia letrada de don Eduardo Caruz Arcos, contra la entidad de conservación de la urbanización Retamar, en situación de rebeldía procesal; declaro la nulidad y dejo sin efecto el contrato privado de compraventa celebrado, entre la mercantil Urbanizadora del Mediterráneo, S.L. y la entidad de conservación de la urbanización Retamar, de fecha 11 de abril de 1991.

Que debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma establecida en la LOPJ.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0241/0000/1094/07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Almería, a veintidós de marzo de dos mil diez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada entidad de conservación de la urbanización Retamar, extiendo y firmo la presente en Almería, a quince de junio de dos mil diez.- El/la Secretario.

EDICTO de 22 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1731/2008. (PD. 1845/2010).

NIG: 0401342C20080011429.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1731/2008. Nego-

ciado: T1.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Valgañón Metal Cable, S.L. Procurador: Sr. Ángel Vizcaíno Martínez.

Contra: Indamatel Almería, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1731/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, a instancia de Valgañón Metal Cable, S.L., contra Indamatel Almería, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Almería, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1731/2008 (dimanante de oposición a J. Monitorio 663/08), a instancia de la entidad Valgañón Metal Cable, S.L., representada por el Procurador don Ángel Vizcaíno Martínez y asistida del Letrado don Francisco de Borja Valgañón Solanas, frente a la entidad Indamatel Almería, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de la entidad Valgañón Metal Cable, S.L., representada por el Procurador don Ángel Vizcaíno Martínez y asistida del Letrado don Francisco de Borja Valgañón Solanas, frente a la entidad Indamatel Almería, S.L., en situación de rebeldía procesal, condeno a que la demandada pague a la actora la cantidad de 14.846,76 euros, más intereses.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación que deberá preparase en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Valgañón Metal Cable, S.L. y Indamatel Almería, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de junio de dos mil diez.- El/la Secretario.

EDICTO de 17 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1506/2007. (PD. 1847/2010).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1506/2007. Nego-

ciado: MP.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Juan Antonio Mengual Castellano. Procurador: Sr. David Franco Navajas. Letrado: Sr. Julián Velasco Madrid.

Contra: Miguel Aguilar Campoy, Manuel Calado Rivera e Iter-

natura, S.C.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1506/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Juan Antonio Mengual Castellano contra Miguel Aguilar Campoy, Manuel Calado Rivera e Iternatura, S.C.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 132

En Córdoba, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1506/2007, promovidos por don Juan Antonio Mengual Castellano, representado por el Procurador Sr. Franco Navajas y asistido del Letrado Sr. Velasco Madrid, contra Iternatura, S.C.A., don Miguel Aguilar Campoy y don Manuel Calado Rivera, que fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 9.162,79 euros.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Franco Navajas, en nombre y representación de don Juan Antonio Mengual Castellano, contra Iternatura, S.C.A., don Miguel Aguilar Campoy y don Manuel Calado Rivera.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 9.162,79 euros. La cantidad objeto de condena devengará interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Se condena en costas a los demandados.

Modifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (1439) de la Entidad Banesto, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ. El recurso habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia o auto al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Calado Rivera, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 282/2007. (PD. 1844/2010).

NIG: 2906742C20070006316.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 282/2007. Nego-

ciado: ET.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Banco Español de Crédito, S.A. Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Letrada: Sra. Martín Delgado, Rocío.

Contra: Don Michel Marie Andre Champierre de Villenueve.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 282/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra don Michel Marie Andre Champierre de Villenueve sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 282/2007, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representada por el Procurador don Carlos J. López Armada y defendida por la Letrada doña Rocío Martín Delgado, en sustitución de su compañera doña Macarena del Pino, contra don Michel Marie Andre Champierre de Villenueve, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos J. López Armada, en nombre y representación de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), contra don Michel Marie Andre Champierre de Villenueve, con-